



10

Resolución de Alcaldía

N° 031 - 2019 - ALC - MDY / HVCA

Yauli, 17 de enero del 2019

VISTO:

EL INFORME N° 012-2019/GDE y SC/MDY-HVCA, de fecha 16 de enero de 2019, del Gerente de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, INFORME N° 003-2019/SGSC, PM y S-MDY-HVCA, de fecha 16 de enero de 2019, del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana Policía Municipal y Serenazgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica "Presidir, Instalar y Convocar al Comité Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana, según sea el caso", concordante con los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 30055, Ley que modifica al Art. 13° y 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; y el Art. 17°, 18° de la mencionada Ley y su Reglamento; establece las funciones y atribuciones de los comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN se aprobó el "plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018" como política nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la seguridad, la violencia y el delito en el país;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y Gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y ejercen competencias y funciones en materia de seguridad Ciudadana en concordancia con los Artículos 85° y 145° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la DIRECTIVA N° 002-2008-IN/DI/DI, indica los PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS COMITÉS REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN SU CAPITULO II ARTICULO 5°, 6° Y 7°;

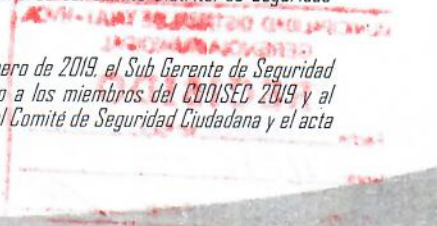
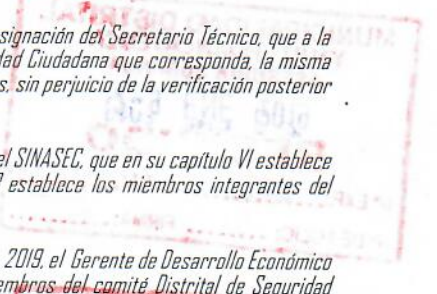
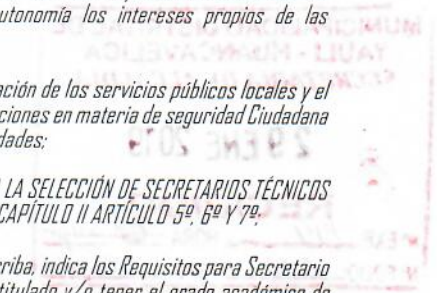
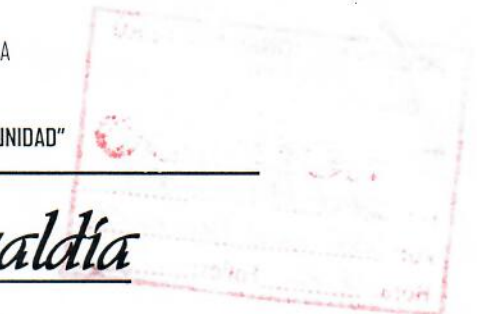
Que, en el Artículo 5° inciso 5.2 literal d), e) y f) de la mencionada Directiva líneas arriba, indica los Requisitos para Secretario Técnico Para los Comités Provinciales y Distritales y que a la letra dice d) Ser profesional titulado y/o tener el grado académico de bachiller o miembro de las FFAA y P.N.P en situación de retiro. e) Edad mínima de 30 años. f) Experiencia mínima de 2 años en seguridad ciudadana y/o afines". En distritos con una población menor a dos mil (2000) habitantes y no se cumpla con lo exigido en el inciso "d", bastará contar con secundaria completa;

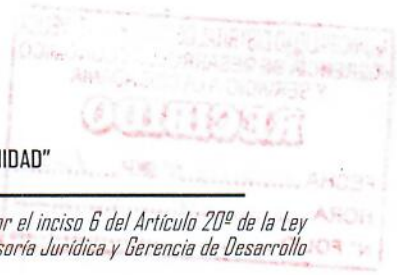
Que, en el Artículo 6° de la Directiva líneas arriba mencionada, indica sobre la designación del Secretario Técnico, que a la letra dice "Los Secretarios Técnicos serán acreditados mediante acta del Comité de Seguridad Ciudadana que corresponda, la misma que será remitida a la Secretaría Técnica del CONASEC, en un plazo no mayor de 7 días hábiles, sin perjuicio de la verificación posterior del proceso de evaluación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN aprueba el Reglamento de la Ley del SINASEC, que en su capítulo VI establece respecto a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana CODISEC, y en su Artículo 27° establece los miembros integrantes del CODISEC;

Que, mediante INFORME N° 012-2019/GDE y SC/MDY-HVCA, de fecha 16 de enero de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a los miembros del comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC 2019 del Distrito de Yauli-Huancavelica;

Que, mediante INFORME N° 003-2019/SGSC, PM y S-MDY-HVCA, de fecha 16 de enero de 2019, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana Policía Municipal y Serenazgo, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a los miembros del CODISEC 2019 y al SECRETARIO TÉCNICO, para lo cual adjunta copia del acta de Instalación y Juramentación del Comité de Seguridad Ciudadana y el acta de designación del Secretario Técnico;





Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el inciso 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo económico y servicio a la ciudadanía de la Municipalidad Distrital de Yauli.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CODISEC DEL DISTRITO DE YAULI-HUANCAMELICA-2019, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE
PRESIDENTE	SILVESTRE SOTO OLARTE	ALCALDE DEL DISTRITO DE YAULI
MIEMBRO	PEDRO C. CCANTO PAITAN	SUB PREFECTO DEL DISTRITO DE YAULI
MIEMBRO	• INTE. MIGUEL ANGEL CERRÓN MALLQUI	COMISARIO PNP DEL DISTRITO DE YAULI
MIEMBRO	• ABOG. MIRIAM PATRICIA HUAMANLAZO CARD	JUEZ DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO DE YAULI
MIEMBRO	MARILÚ G. ONCEVAY HUAMÁN	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO DE HUANCAMELICA, DEL MINISTERIO PÚBLICO DE HUANCAMELICA
MIEMBRO	BASILIO MONTES MALLQUI	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE CCASAPATA
MIEMBRO	SAMUEL R. MANCHA HUAMANI	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE AMBATO
MIEMBRO	JAIME PAITAN SULLCARAY	REPRESENTANTE DE LAS J.J.VV. YAULI
MIEMBRO	MIRIAM ESPINOZA PAYTAN	JEFA DE LA MICRO RED SALUD YAULI



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en el cargo de SECRETARIO TÉCNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE YAULI, para el año fiscal 2019, al Señor OMAR GUINEA PEREZ, para que de conformidad y en relación a sus funciones inherentes, asuma el cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a las Instituciones Públicas y Privadas para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

